

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 27 de agosto de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** en adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **RENÉ FERNÁNDEZ HUERTA**, en su calidad de Director Regional de Sercotec, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en O´Higgins N° 480, de la comuna de Temuco, Región de La Araucanía; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante e indistintamente la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía; han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado. Sercotec tiene como misión institucional mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

2. Que, por su parte, la Municipalidad de Temuco, conforme lo dispone la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, establece que Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto contribuir en el objetivo de vinculación público – privada, colaborando en el mejoramiento y difusión de los programas de cada una de estas instituciones, así como la realización de actividades conjuntas entre las partes, tendientes a fortalecer la colaboración mutua en pro de los objetivos de cada una de ellas, promoviendo la creación de estrategias para el mejoramiento y difusión de programas en el ámbito de emprendimiento y microfinanzas.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Generar una articulación que permita el intercambio de estadísticas e información técnica entre las partes, promoviendo la creación de estrategias para mejorar y difundir los programas en el ámbito de emprendimiento y microfinanzas.
- b) Realizar actividades conjuntas entre las partes, creando estrategias para mejorar y difundir programas en el ámbito de emprendimiento y microfinanzas.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Otorgar información de la oferta regular de Sercotec a emprendedores y empresarios vinculados a La Municipalidad.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

- a) Promocionara la oferta Sercotec.
- b) Realizar capacitaciones y asesorías por intermedio de profesionales de La Municipalidad, en áreas de Fomento Productivo.
- c) Facilitar espacios de visibilización y comercialización a emprendedores apoyados por SERCOTEC en actividades desarrolladas por La Municipalidad.
- d) Facilitar acciones de promoción, difusión y gestión de medios para las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- e) Promover la incorporación de los beneficiarios de SERCOTEC con potencial empresarial a los planes y programas de La Municipalidad y otras entidades afines a la actividad productiva.
- f) Velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información

- g) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos técnicos.

Ambas Partes:

- a) Generar una articulación que permita el intercambio de estadísticas e información técnica entre las partes, promoviendo la creación de estrategias para mejorar y difundir los programas en el ámbito de emprendimiento y microfinanzas.
- b) Trabajar en conjunto mejoras al desarrollo de programas y temáticas acordes a este segmento.
- c) Facilitar el diálogo y la articulación entre los sectores público y privado, a fin de potenciar los objetivos de estas instituciones.

Todos los compromisos antes mencionados, considerarán para su desarrollo las normativas vinculadas al ejercicio de actividades que coadyuven sostenidamente a micro y pequeñas empresas a actuar con éxito en los mercados, así como a los emprendedores y emprendedoras que buscan materializar sus proyectos de negocio.

CUARTO. CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de SERCOTEC a la Coordinadora de Planificación en la Dirección Regional de Sercotec, o quien ésta designe, quien deberá supervisar la ejecución del convenio de acuerdo a los lineamientos establecidos en éste, y por parte de la Municipalidad de Temuco o a quien éste designe, quien deberá apoyar la ejecución del convenio.

A ambos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo de La Municipalidad que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente por períodos sucesivos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a la Municipalidad de Temuco, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NÓVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar como alcalde de la Municipalidad

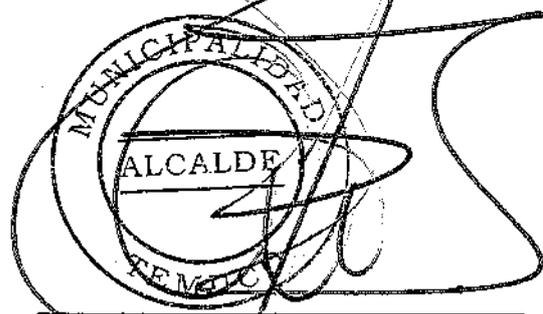
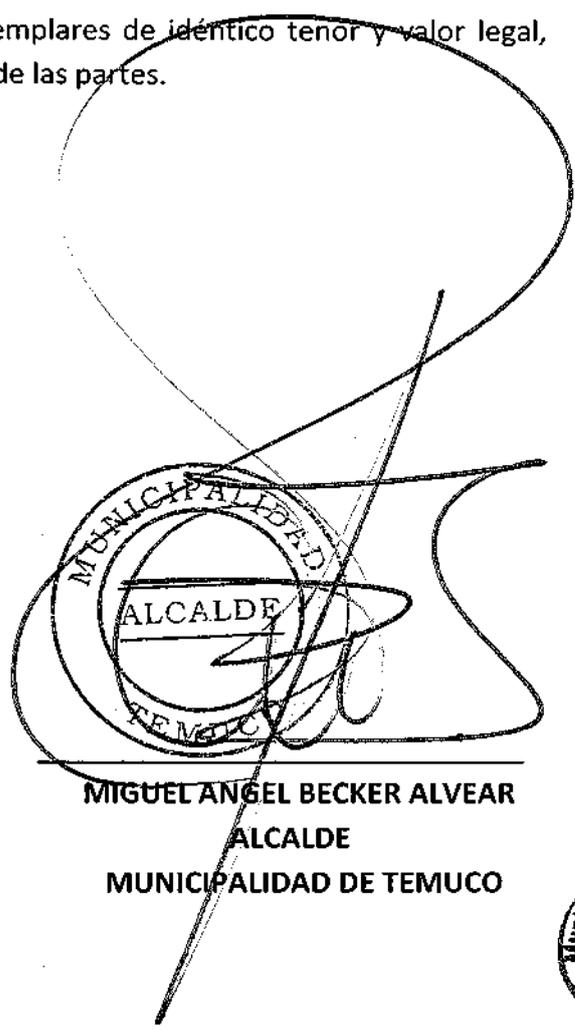
La personería de don **RENÉ FERNÁNDEZ HUERTA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 653, celebrada el 3 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año, en la Notaría Pública de Santiago de don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2619-2018.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



RENÉ FERNÁNDEZ HUERTA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

